

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N°343
MAYO – JUNIO 2019**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar Aduanero.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Terminó de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

M A Y O 2 0 1 9

Nº343 – MAYO – JUNIO 2019

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA



REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – C.M.F.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

1 VALORES DIARIOS

DIA	ABRIL 2019	MAYO 2019	
	DÓLAR OBSERVADO	U.F.	I.V.P.
01	678,53	27.666,77	28.863,58
02	672,56	27.671,37	28.864,98
03	670,05	27.675,97	28.866,38
04	667,55	27.680,57	28.867,78
05	666,32	27.685,17	28.869,18
06	-	27.689,77	28.870,58
07	-	27.694,38	28.871,98
08	664,17	27.698,98	28.873,38
09	663,01	27.703,59	28.874,78
10	663,15	27.706,27	28.876,04
11	662,92	27.708,94	28.877,30
12	664,19	27.711,62	28.878,57
13	-	27.714,30	28.879,83
14	-	27.716,98	28.881,09
15	660,67	27.719,66	28.882,35
16	662,86	27.722,34	28.883,61
17	663,98	27.725,01	28.884,88
18	660,48	27.727,69	28.886,14
19	-	27.730,37	28.887,40
20	-	27.733,05	28.888,66
21	-	27.735,73	28.889,93
22	662,27	27.738,41	28.891,19
23	663,91	27.741,09	28.892,45
24	668,19	27.743,77	28.893,71
25	672,83	27.746,45	28.894,98
26	676,21	27.749,14	28.896,24
27	-	27.751,82	28.897,50
28	-	27.754,50	28.898,77
29	673,86	27.757,18	28.900,03
30	677,67	27.759,86	28.901,29
31	-	27.762,55	28.902,55

DIA	MAYO 2019	JUNIO 2019	
01	-	27.765,23	28.903,82
02	678,71	27.767,91	28.905,08
03	683,31	27.770,60	28.906,34
04	-	27.773,28	28.907,61
05	-	27.775,96	28.908,87
06	678,68	27.778,65	28.910,13
07	681,09	27.781,33	28.911,40
08	683,49	27.784,02	28.912,66
09	684,51	27.786,70	28.913,92

2 IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

**MAYO 2019 (UTM = \$48.595)
RENTA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	656.032,50	00,00	0,00	0%
656.032,51	1.457.850,00	0,04	26.241,30	2,20%
1.457.850,01	2.429.750,00	0,08	84.555,30	4,52%
2.429.750,01	3.401.650,00	0,135	218.191,55	7,09%
3.401.650,01	4.373.550,00	0,23	541.348,30	10,62%
4.373.550,01	5.831.400,00	0,304	864.991,00	15,57%
5.831.400,01	y más	0,35	1.133.235,40	Más de 15,57%

**JUNIO 2019 (UTM = \$48.741)
RENTA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	658.003,50	00,00	0,00	0%
658.003,51	1.462.230,00	0,04	26.320,14	2,20%
1.462.230,01	2.437.050,00	0,08	84.809,34	4,52%
2.437.050,01	3.411.870,00	0,135	218.847,09	7,09%
3.411.870,01	4.386.690,00	0,23	542.974,74	10,62%
4.386.690,01	5.848.920,00	0,304	867.589,80	15,57%
5.848.920,01	y más	0,35	1.136.640,12	Más de 15,57%

**TABLA GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2019 (UTA DICIEMBRE = 580.236)
RENTA GLOBAL COMPLEMENTARIO ANUAL**

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR	TASA DE IMPUESTO EFECTIVA (TIE)
0,00	7.833.186,00	0,00	0,000	0%
7.833.186,01	17.407.080,00	0,04	313.327,44	2,20%
17.407.080,01	29.011.800,00	0,08	1.009.610,64	4,52%
29.011.800,01	40.616.520,00	0,135	2.605.259,64	7,09%
40.616.520,01	52.221.240,00	0,23	6.463.829,04	10,62%
52.221.240,01	69.628.320,00	0,304	10.328.200,80	15,57%
69.628.320,01	Y más	0,35	13.531.103,52	Más de 15,57%

3 UTM, UTA Y DÓLAR ADUANERO
Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
MAY 2018	47.396	568.752	603,31	631,29
JUN 2018	47.538	570.456	627,52	651,21
JUL 2018	47.681	572.172	645,87	639,2
AGO 2018	47.729	572.748	643,19	680,48
SEP 2018	47.920	575.040	666,81	660,42
OCT 2018	48.016	576.192	663,90	698,56
NOV 2018	48.160	577.920	687,90	671,09
DIC 2018	48.353	580.236	672,36	694,77
ENE 2019	48.353	580.236	693,78	657,81
FEB 2019	48.305	579.660	669,60	651,79
MAR 2019	48.353	580.236	649,80	678,53
ABR 2019	48.353	580.236	683,73	678,71
MAY 2019	48.595	583.140	-	-
JUN 2019	48.741	584.892	-	-

5 ADMINISTRADORA DE PENSIONES
(PARA REMUNERACIONES DE MAYO 2019)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,53%	12,97%
CUPRUM	11,44%	1,53%	12,97%
HABITAT	11,27%	1,53%	12,80%
PLANVITAL	11,16%	1,53%	12,69%
PROVIDA	11,45%	1,53%	12,98%
MODELO	10,77%	1,53%	12,30%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado. (3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7 FONDO DE CESANTÍA
(PARA REMUNERACIONES DE MAYO 2019)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 118,9 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 118,9 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 118,9 UF	

(*) Desde el 01.02.2019 aumenta tope 118,9 UF, Res.Ex. N°322 SP (Abril \$3.300.967)
(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9 VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2017			2018			2019		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,5	0,5	2,8	0,5	0,5	2,2	0,1	0,1	2,2
FEB	0,2	0,8	2,7	0,0	0,5	2,0	0,0	0,1	2,2
MAR	0,4	1,2	1,7	0,2	0,7	1,8	0,5	0,6	2,5
ABR	0,2	1,4	2,7	0,3	1,0	1,9	0,3	0,9	2,4
MAY	0,1	1,5	2,6	0,3	1,3	2,0			
JUN	-0,4	1,1	1,7	0,1	1,4	2,5			
JUL	0,2	1,4	1,7	0,4	1,8	2,7			
AGO	0,2	1,6	1,9	0,2	2,0	2,6			
SEPT	-0,2	1,4	1,5	0,3	2,3	3,1			
OCT	0,6	2,0	1,9	0,4	2,7	2,9			
NOV	0,1	2,1	1,9	0,0	2,7	2,8			
DIC	0,1	2,3	2,3	-0,1	2,6	2,6			

4 COTIZACIONES Previsionales Máximas

(*) Desde febrero 2019 aumenta tope, a 79,2 UF
SII Resolución N.º 321 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMO COTIZACION 79,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,551 UF	MAXIMO COTIZACION 79,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,544 UF
27.078,32				
27.158,77				
27.202,48				
27.287,57				
27.357,45				
27.432,10				
27.532,80				
27.565,79				
27.546,22	2.184.415	152.909		
27.556,90			2.182.506*	152.775*
27.565,76			2.183.208*	152.825*
27.662,17			2.190.843*	153.359*
27.762,55			2.198.794*	153.916*

6 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE MAYO 2019)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8 INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2015	2016	2017	2018	2019
ENE	106,30	111,39	114,49	117,00	100,75
FEB	106,68	111,70	114,76	117,05	100,79
MAR	107,35	112,13	115,20	117,29	101,27
ABR	107,97	112,49	115,48	117,66	101,54
MAY	108,16	112,75	115,63	117,99	
JUN	108,68	113,25	115,18	118,11	
JUL	109,14	113,53	115,45	118,53	
AGO	109,88	113,58	115,69	118,73	
SEPT	110,44	113,86	115,51	119,14	
OCT	110,89	114,05	116,19	119,57	
NOV	110,86	114,11	116,29	119,57	
DIC	110,87	113,88	116,46	119,45	

VARIOS

FINANCIERO

MAYO		JUNIO
U.T.M. \$ 48.595	\$	48.741
U.T.A. \$ 583.140	\$	584.892
U.F. DEL		MAYO
ULTIMO DIA \$ 27.662,17	\$	27.762,55

MARZO ABRIL

I.P.C.	0,5 %	0,3 %
--------	-------	-------

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR

Vigencia desde marzo 2019

\$ 0	a	\$ 315.841	\$	12.364
\$ 315.841	a	\$ 461.320	\$	7.587
\$ 461.320	a	\$ 719.502	\$	2.398

INGRESO MINIMO MENSUAL

Vigencia del 01 de marzo de 2019

Edad. 18 a 65 Años	\$ 301.000
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 224.704
Fines no remuneracionales	\$ 194.164

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES

	ABRIL	MAYO
Afiliados a una AFP (79.2 UF)	\$ 2.190.844	\$ 2.198.794
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.653.946	\$ 1.659.730
Fondo de Cesantía (118,9 UF)	\$ 3.289.032	\$ 3.300.967

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500, a partir de enero 2019 Aumenta los máximos imposables de AFP y Fondo de Cesantía.

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 301.000 \$ 301.000

*Aumenta la Renta Mínima para Trab. de Casa Particular (Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS

	MAYO	JUNIO
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 485.950	\$ 487.410
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro \$ 1.612,26
Vigencia: 11 de mayo 2019 al 10 de junio 2019

Valor Provisional de la Unidad Reajutable \$ 179,40
Vigencia: 01 de mayo 2019 al 31 de mayo 2019
(www.minvu.cl)

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS MES DE MAYO

<p>Día 10 Formulario 50</p> <p>Día 12 Formulario 29</p> <p>Día 13 Formulario 29 – 50</p> <p>Día 13 Formulario 22</p> <p>Día 15 Formulario 3500</p> <p>Día 16 Formulario DJ</p> <p>Día 17 Formulario 22</p> <p>Día 19 Formulario 29</p> <p>Día 20 Formulario 29-50</p> <p>Día 23 Formulario 3500</p> <p>Día 24 Formulario 22</p> <p>Día 28 Formulario 29</p> <p>Día 30 Formulario 22</p> <p>Día 31 Formulario 50</p> <p>Día 31 Formulario DJ</p> <p>Día 31 Formulario 3600</p>	<p>Vencimiento presentación del Formulario 50, código [210], por Apuestas Hípicas, art. 1° del D.L. N° 2.437, de 1978.</p> <p>Vencimiento presentación del formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC para contribuyentes en general.</p> <p>Declaración Mensual de I.V.A. por Internet o papel.</p> <p>Devolución a través de depósito, a quienes hayan presentado su Declaración de Renta, entre el 1 y el 23 de abril.</p> <p>Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.</p> <p>Vencimiento presentación de declaraciones juradas por internet (Ver Anexo DJ en febrero).</p> <p>Devolución a través de depósito, a quienes hayan presentado su respectiva Declaración de Renta, entre el 24 y el 29 de abril.</p> <p>Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC.</p> <p>Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.</p> <p>Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.</p> <p>Devolución a través de depósito, a quienes hayan presentado su Declaración de Renta, entre el 30 de abril y 9 de mayo.</p> <p>Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.</p> <p>Devolución a través de cheque o pago por caja (4), a quienes hayan presentado su Declaración de Renta, entre el 1 de abril y el 9 de mayo.</p> <p>Vencimiento presentación del Formulario 50.</p> <p>Vencimiento presentación de declaraciones juradas por internet (Ver Anexo DJ en febrero).</p> <p>Solicitud Devolución IVA Exportador.</p>
---	---

2 FECHAS DE DEVOLUCIÓN DE RENTA FORMULARIO 22 AT 2019

- 13-05-2019 Devolución a través de depósito, a quienes hayan presentado su Declaración de Renta, entre el 1 y el 23 de abril.
- 17-05-2019 Devolución a través de depósito, a quienes hayan presentado su respectiva Declaración de Renta, entre el 24 y el 29 de abril.
- 24-05-2019 Devolución a través de depósito, a quienes hayan presentado su Declaración de Renta, entre el 30 de abril y 9 de mayo.
- 30-05-2019 Devolución a través de cheque o pago por caja (4), a quienes hayan presentado su Declaración de Renta, entre el 1 de abril y el 9 de mayo.

3 NUEVA TASA DE PPMO PARA EL PERIODO ABRIL 2019 A MARZO 2020

La Circular N°52 del 2014 indica la normativa para calcular la nueva tasa de PPMO a aplicar durante el periodo abril 2019 a marzo 2020 y ejercicios siguientes. Para el periodo de abril de 2019 a marzo 2020 pide "recalcular el IDPC que se declare en abril de 2019, sobre la RLI correspondiente al año calendario 2018, aplicando la tasa vigente de dicho impuesto para el año calendario 2019, esto es 25% para empresas acogidas al Art. 14 A o 27% para empresas acogidas al art. 14 B." (Ver página 5 de la Circular N°52, indica ejemplo).

Debemos recalcar que la tasa para las empresas acogidas al Artículo 14 letra B) aumento a un 27%.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2018											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	-0,1	0,0	0,0	0,5	0,8	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	0,1	0,1	0,6	0,9	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,0	0,5	0,8	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,5	0,7	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	0,3	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.05.2019 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		19,72	29,58
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		4,84	7,26
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		33,42	35,32
- Hasta el equivalente de 200 UF		25,04	28,32
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		14,32	21,48
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		4,98	7,47
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		2,17	4,17
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		3,4	5,4
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		2,82	4,82
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		7,2	10,8
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		4,54	6,81
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	21,32

INFORMACIONES GENERALES

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en abril de 2018

- N° 16 Informa porcentaje de reajuste a aplicar a los impuestos anuales a la renta a declarar y pagar en el Año Tributario 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (0,5%).
- N° 17 Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría para el mes de mayo de 2019, e información adicional relacionada con dicho tributo.
- N° 18 Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de abril de 2019 y el 9 de mayo de 2019.
- N° 19 Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas mayo 2019.

1.2. Resoluciones emitidas en marzo de 2018

- N° 41 Regula el intercambio de información entre los organismos administradores del seguro de la Ley N°16.744, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y la Superintendencia de Seguridad Social, referida a las cotizaciones de los trabajadores independientes del inciso primero del Artículo 89 del D.L. N°3500, de 1980. Deroga y reemplaza la Resolución Ex. SII N°86, del Servicio de Impuestos Internos y la Circular Conjunta N°4, de la Tesorería General de la República, ambas del año 2012.
- N° 42 Regula el intercambio de información entre la Superintendencia de Salud, el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, referida a las cotizaciones de los trabajadores independientes del inciso primero del Artículo 89 del D.L. N°3.500, de 1980.
- N° 43 Regula el intercambio de información entre la Superintendencia de Salud, el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, referida a las cotizaciones de los trabajadores independientes del inciso primero del Artículo 89 del D.L. N°3.500, de 1980.
- N° 44 Regula el intercambio de información entre los organismos administradores del seguro de la Ley N°16.744, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y la Superintendencia de Seguridad Social, referida a las cotizaciones de los trabajadores independientes del inciso primero del Artículo 89 del D.L. N°3500, de 1980. Deroga y reemplaza la Resolución Ex. SII N°41, del Servicio de Impuestos Internos, la Circular conjunta N°01, de la Tesorería General de la República y la Circular N°3.409, de la Superintendencia de Seguridad Social, todas del 1 de abril de 2019.
- M° 45 Regula el intercambio de información entre el Fondo Nacional de Salud, el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, referida a las cotizaciones de los trabajadores independientes del inciso primero del Artículo 89 del D.L. N°3.500, de 1980.
- N° 46 Autoriza al contribuyente SABORES CARD SPA., RUT N°76.969.846-9, para operar un sistema electrónico de intermediación en la venta de colaciones.
- N° 47 Delega facultad que indica en el funcionario que se individualiza.
- N° 48 Autoriza al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, Sr. JUAN JOSE VELOSO MORA, para emitir boletas de honorarios electrónicas, en la forma que indica.
- N° 49 Autoriza a la SOCIEDAD DIMERC S.A. para portar la guía de despacho electrónica y factura electrónica en el traslado de bienes corporales muebles en la forma y condiciones que indica.
- N° 50 Autoriza como receptor electrónico de documentos tributarios electrónicos al siguiente organismo público: SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL.
- N° 51 Crea modelo de Cert.N°62, sobre donaciones efectuadas a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos, forman parte del fisco.
- N° 52 Fija procedimiento de identificación como contribuyente catalogado como Exportador de Servicios Prestados y Utilizados Totalmente en el Extranjero.
- N° 53 Complementa Resoluciones Ex. SII números 208, de 2009 y 117, de 2011.
- N° 54 Delega facultad que indica en el funcionario que se individualiza.
- N° 55 Modifica territorios jurisdiccionales de la XIII y XV Direcciones Regionales Metropolitanas Santiago Centro y Santiago Oriente y cambia dependencia de Unidad de Ñuñoa y Central Metropolitana de Timbraje.

2 LEYES DE INTERÉS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL

CHAU, TAPIA Y ORTEGA, CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA BIM N°343



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl